



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS DE CRUPIER EN LOS JUEGOS DE CASINOS

LLAMADO ALCANZADO POR LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY N° 19.122, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 525 DE LA LEY N° 20.075 Y POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 19.684

UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTOS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES

UN 1% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTOS CON PERSONAS TRANS (ARTÍCULO 19 DEL DECRETO N° 104/019)

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la **Dirección General de Casinos**, convoca a un llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia o condición física y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

#### 1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Poseer **cédula de identidad** vigente.
- Ser **ciudadano natural o legal** en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Contar con **18 años de edad** cumplidos al cierre del período de postulación.
- Haber ejercido el **voto** en el último acto electoral obligatorio, en caso de corresponder.
- Poseer **control de salud** vigente, básico, único y obligatorio, el cual deberá ser presentado al momento de la designación.
- Completar el **formulario de inscripción** al llamado que se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)), con los datos que allí se indican, imprimirlo, firmarlo y enviarlo como archivo adjunto



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

en formato .pdf al correo electrónico citado en el numeral 5 ([crupier@casinos.gub.uy](mailto:crupier@casinos.gub.uy)).

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

La descripción del puesto surge del formulario anexo a las presentes bases.

#### **ATENCIÓN:**

Los requisitos contenidos en el numeral h de la descripción del puesto anexo a las presentes bases deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

### 3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Previo a la suscripción de la designación, la persona seleccionada deberá completar y firmar una declaración jurada en relación a:

#### **a) Incompatibilidades**

- a.1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admiten su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- a.2) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

#### **b) Prohibiciones**

- b.1) Haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando corresponda.
- b.2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- b.3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 de la Ley N° 17.556 de fecha 18/09/2002, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.672 de 16/07/2003; ni al establecido por el artículo 29 de la Ley N°



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

17.930, de fecha 19/12/2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172, de 31/08/2007.

### **4. TRIBUNAL**

El análisis y evaluación de las postulaciones será realizado por un Tribunal integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, designados por la Dirección General de Casinos, que será publicado en la página web del Organismo ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)).

El Tribunal resolverá por mayoría simple de votos, labrando acta de sus actuaciones, conteniendo informe detallado de los criterios de valoración aplicados en las diferentes etapas del proceso de selección.

Asimismo, efectuará una valoración de los resultados finales, informando si a su juicio existen postulantes que se adecuen al perfil y condiciones del puesto que se concursa, pudiendo en su caso aconsejar declarar desierto el mismo en uno o más destinos.

El Tribunal podrá requerir los asesoramientos y habilitar los procedimientos que entienda necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

### **5. POSTULACIONES**

Los aspirantes que se consideren aptos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar del proceso, deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado, dentro del período establecido a dichos efectos, enviando el formulario de inscripción vía mail a la casilla de correo [crupier@casinos.gub.uy](mailto:crupier@casinos.gub.uy), en las condiciones que surgen del numeral 1 de las presentes bases.

Dentro de las 48 horas hábiles siguientes al envío del formulario de inscripción, el postulante recibirá un mail con la constancia de postulación, la cual contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación a través de la web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)) y que le podrá ser requerida en cualquier instancia del llamado.

La persona será responsable de la veracidad de los datos aportados, teniendo la información proporcionada el carácter de declaración jurada y los alcances dispuestos en el artículo 239 del Código Penal.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

Se solicita especial cuidado en el ingreso de los datos requeridos en ocasión de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados durante todo el proceso de selección.

### 6. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe y contará con las siguientes etapas:

Etapa	Máximo
Preselección (i)	---
Ordenamiento aleatorio (ii)	---
Prueba de conocimiento (iii)	50 puntos
Méritos y antecedentes (iv)	20 puntos
Evaluación psicolaboral (v)	15 puntos
Entrevista personal (vi)	15 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de **70 (setenta) puntos** exigidos para la aprobación del concurso y hayan obtenido un mínimo de 30 (treinta) puntos en la prueba de conocimiento.

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)).

(i) Preselección.

Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes que surgen de la descripción del puesto anexo a las presentes bases, continuarán en el proceso.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### (ii) Ordenamiento aleatorio.

El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio informático, entre quienes declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

El mismo será realizado ante escribano público designado por la Dirección General de Casinos, en fecha y hora a ser comunicadas en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)) y su resultado será publicado en dicho sitio, a más tardar el día hábil inmediato siguiente a su realización.

Se realizarán tres ordenamientos aleatorios: uno entre las personas autodefinidas afrodescendientes, otro entre las personas trans y un tercer ordenamiento entre todos los postulantes inscriptos.

El Tribunal establecerá el máximo de postulaciones de cada ordenamiento que podrá participar en las siguientes etapas.

### (iii) Prueba de conocimiento.

La prueba constará de dos instancias: una teórica y una práctica, en la que se evaluarán factores de fundamental importancia para el desempeño del puesto objeto de la presente selección, siendo necesario obtener un mínimo de 30 (treinta) puntos para continuar en el proceso de selección.

### (iv) Méritos y antecedentes.

Los ítems de formación y experiencia se puntuarán avalados por la documentación presentada por el postulante y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Requisitos y Valoración contenida en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

### **ATENCIÓN:**

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el presente proceso de selección, deberán presentar la **documentación debidamente legalizada o en su caso certificada mediante “apostilla”**, si el país extranjero se encuentra adherido al convenio aprobado por Ley N°



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

18.836, de fecha 15/11/2011, así como traducida, si correspondiere y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

(v) Evaluación psicolaboral.

La evaluación consiste en la aplicación de diversas técnicas con miras a detectar y evaluar si las competencias del postulante se ajustan al perfil del puesto objeto del presente llamado.

(vi) Entrevista personal.

La entrevista individual tiene por objeto la valoración global del candidato.

### **7. LISTAS DE PRELACIÓN**

Se confeccionará un orden de prelación con aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 (setenta) puntos. El ordenamiento del mismo se realizará en función del puntaje total obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionarán ordenamientos paralelos de las personas oportunamente autodefinidas afrodescendientes y/o trans, con igual criterio descendente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes en el respectivo orden de prelación, se procederá de la siguiente forma a los efectos de desempatar:

- a) se tomará en cuenta el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimiento.
- b) si el empate persistiera, se realizará un ordenamiento aleatorio informático o un sorteo ante escribano público, siempre que lo antedicho no fuera posible.

Las listas de prelación finales permanecerán vigentes durante un plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de la resolución de homologación del concurso.

La Dirección General de Casinos podrá utilizar los órdenes de prelación resultantes por el término de dieciocho meses, en caso de verificar nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos presupuestales suficientes.

Los postulantes integrantes de los órdenes de prelación tendrán prioridad para incorporarse al cargo que se concursa, antes que cualquier otra persona ajena a la



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

Dirección General de Casinos y en tanto no sean incorporados al Organismo, mantendrán una mera expectativa de incorporarse al mismo, en las condiciones y circunstancias establecidas en las presentes bases.

### **8. ASIGNACIÓN DE PUESTOS**

A los efectos del cumplimiento efectivo de las cuotas afrodescendiente y trans, se designarán en primer término los cupos correspondientes a las mismas y en ese orden.

Los postulantes que se hubieran autodefinido afrodescendientes podrán acceder a la cantidad de puestos que represente el 8% (ocho por ciento) del total concursado, en tanto que los postulantes trans podrán acceder a la cantidad de puestos que represente el 1% (uno por ciento) del total concursado. Si no se pudieran cubrir los porcentajes descritos, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

Quienes se encuentren comprendidos en una o más de las cuotas antes mencionadas y no hubieran podido acceder al cupo respectivo, permanecerán en el ordenamiento general - siempre que se encontraren en él y no hubieran sido excluidos en virtud del ordenamiento aleatorio informático o del sorteo ante escribano público, si lo antedicho no fuera posible - estando sujeta su asignación en función del puntaje total obtenido.

### **9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Casinos podrá implementar otro tipo de comunicación para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente. En este sentido, se podrá emplear para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfonos de contacto, como medios alternativos, pero no formales.

Los datos de las personas que se postulen al presente concurso, de conformidad con la Ley N° 18.331, de fecha 11/08/2008, de Protección de datos Personales y Acción de Habeas Data, quedarán incorporados en una base de datos que será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: postulaciones a llamados de la Dirección General de Casinos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su adulteración, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del postulante al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual, se publicarán en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)) todos aquellos documentos que sean generados en el presente llamado, a efectos de informar a los postulantes.

### **10. DESIGANCIÓN**

Una vez notificadas las personas que resultan seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento de la designación, en forma expresa y dentro de las 48 horas hábiles siguientes. En caso que algún postulante no acepte la designación o alguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, se procederá a citar al siguiente postulante seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quienes resulten seleccionados deberán firmar una declaración jurada de vínculos con el Estado, así como de no parentesco con los funcionarios del nivel gerencial del establecimiento de juego en cuestión, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge o concubino, quedando comprendidos en el estatuto funcional de la Dirección General de Casinos.

Asimismo, deberán presentar:

- documento de identidad vigente,
- constancia de cumplimiento del artículo 19 del Decreto N° 104/019, de fecha 29/04/2019, si corresponde.
- tirilla del trámite del certificado de Antecedentes Judiciales (certificado de buena conducta),
- certificado de aptitud física (control de salud) vigente,
- acreditar el voto al último acto electoral obligatorio, en caso de corresponder y
- declaración jurada requerida en el numeral 3 de las presentes bases.





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

La no presentación de la documentación indicada, en las condiciones establecidas, imposibilitará la designación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

#### a. Ubicación del requerimiento

<b>Inciso 05</b>	Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Unidad Ejecutora 013</b>	Dirección General de Casinos

#### b. Plazas

##### **Cantidad de plazas**

13 (trece). Dos de las cuales se reservan para cuota afrodescendiente (artículo 4 de la Ley N° 19.122, en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075) y otra de las cuales se reserva para cuota trans (Ley N° 19.684)

##### **Naturaleza del vínculo**

Presupuestado de la Dirección General de Casinos.

#### c. Objeto del puesto

##### **Finalidad:**

Realizar tareas de crupier o croupier, entendiéndose por tal la persona designada en una mesa de juego para ayudar en la conducción del mismo, incluyendo:

- tirar la bola en la ruleta,
- servir cartas en partidas de naipes,
- alcanzar los dados a los clientes,
- cobrar y pagar las apuestas y,
- en general, ayudar a los clientes en su juego de casinos en el marco de los procedimientos vigentes en el Organismo.

Dichas tareas se realizarán en Montevideo.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### d. Identificación del puesto

**Nombre:** Crupier (pagador, ayudante, paniers o cualquier otro rol inherente al Escalafón Especializado).

**Escalafón:** R – Especializado de Casinos

**Grado:** 12

**Denominación:** Especializado III

**Serie:** ---

### e. Tareas clave

**Objetivo:**

Desarrollar su función con un alto nivel ético, de presencia personal, dedicación al servicio y compromiso con la Institución y sus objetivos, de forma que sea un ejemplo permanente para los demás funcionarios y reafirme la imagen positiva del Organismo y de la función pública.

**Tareas:**

1. Asesorar a sus jefes en lo referente al desarrollo de los juegos tradicionales que se exploten en el establecimiento al cual se le asigne, teniendo en cuenta los objetivos de la organización y el nivel de transparencia en todas y cada una de las actuaciones cumplidas.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

2. Cumplir con las normas, objetivos y metas del Organismo y con las tareas de carácter operativo de los juegos tradicionales, capacitación, apoyo y relaciones públicas que se le asignen por parte de sus jerarcas.
3. Intervenir en todas y cada una de las operaciones, trámites, gestiones o diligencias que, de acuerdo a los reglamentos de juego y de procedimiento, le correspondan, además de aquellas que sus jerarcas le encomienden expresamente o que resulten de la dinámica de la operativa de los juegos tradicionales.
4. Velar especial y directamente por la disciplina, el mantenimiento del orden y la corrección, tanto de los funcionarios como del público, debiendo tomar en el ámbito de su competencia, las decisiones que las circunstancias impongan o requerir, en su caso, la resolución de un superior para evitar irregularidades, incidentes o perturbaciones que afecten el desarrollo normal del juego.
5. En el marco de su competencia y cumpliendo con la normativa aplicable y las directivas de la jerarquía, disponer las medidas que corresponda aplicar para desarrollar las actividades a su cargo.
6. Analizar y evaluar periódicamente el rol a su cargo proponiendo a sus jerarcas, las alternativas que estime pertinentes para mejorar el mismo, en atención a las necesidades del servicio.
7. Fomentar y participar activamente de la capacitación permanente de los funcionarios, sin perjuicio de la propia, cumpliendo al respecto con la planificación y directivas emanadas del Departamento de Capacitación del Organismo.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

8. Considerar y actuar conforme a las observaciones que le formule el personal de fiscalización de sala de juego o sala de monitores, sin perjuicio de plantear posterior y oportunamente a su jerarca, las consideraciones que le merezcan las mismas.

9. En cualesquiera de los roles que se le asignen dentro de la operativa de los juegos tradicionales: pagador, ayudante, paniers o cualquier otro rol inherente al Escalafón Especializado, cumplir con las tareas necesarias para el desarrollo normal del rol asignado, debiendo observar, documentar y asesorar a sus jefes respecto de lo actuado, de las normas y directivas aplicables, así como de cualquier cuestión que constate o se le requiera.

10. En todos los casos deberá dedicar especial atención a las presuntas irregularidades que se planteen en el sector a su cargo, ante las cuales deberá informar a sus jefes, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a su alcance para corregir las desviaciones que constate, sin alterar los elementos probatorios que existieren.

11. Cumplir con las tareas afines y con todas las que siendo de carácter menor, son necesarias para el desarrollo eficaz de su función.

### f. Niveles de exigencia

Concepto	Alto	Medio	Bajo
Complejidad de las tareas			X
Autonomía requerida		X	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

Responsabilidad de las acciones		X	
Pericia			X

### g. Condiciones de trabajo

- **Condiciones específicas:** derecho al cargo del presupuesto de la Dirección General de Casinos, con derecho a la carrera administrativa y al ascenso, sujeto a un régimen de calificaciones y ascensos diferente al de la Administración Central.
- **Lugar habitual de desempeño:** Casino del Estado Victoria Plaza, Montevideo.
- **Régimen de trabajo:** régimen de descanso semanal del tipo hebdomadario rotativo (un día de descanso cada cinco días de actividad), siendo los únicos días de cierre de los establecimientos los feriados no laborables.
- **Carga horaria:** 48 horas semanales.
- **Remuneración propuesta:** salario fijo y remuneración variable asociada a la participación en las utilidades de juegos de casinos obtenidas por la Dirección General de Casinos en su conjunto, así como por concepto de propina recibida del público apostador. El importe totaliza aproximadamente un monto nominal mensual promedio de \$ 65.000 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil).

### h. Requisitos solicitados

#### Excluyentes

##### a. Formación

1. Ciclo básico completo de Secundaria o de la Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (DGETP-UTU), acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### A valorar

#### a. Formación

1. Cursos aprobados de Word o Excel en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, lo cual será acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado, conteniendo detalle de su carga horaria.
2. Cursos aprobados de inglés y/o portugués, lo cual será acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado.
3. Otros estudios aprobados en atención al cliente en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, lo cual será acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado, conteniendo detalle de su carga horaria.

#### b. Experiencia

1. Igual o superior a 1 (un) año en el ámbito público o privado, relacionada con las tareas descritas, acreditada mediante presentación de carta membretada de la empresa contratante conteniendo descripción de las tareas realizadas, acompañada de copia de la historia laboral de BPS donde surja el tiempo trabajado.

#### i. Tabla de requisitos y valoración

Formación	Puntaje	Máximo
a.1. Cursos de informática		4 puntos



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

Microsoft Excel	2 puntos	
Microsoft Word	2 puntos	
<b>a.2. Cursos de inglés y/o portugués</b>		<b>6 puntos</b>
Nivel avanzado en cada idioma	3 puntos	
Nivel medio en cada idioma	2 puntos	
Nivel básico en cada idioma	1 punto	
<b>a.3. Cursos de atención al cliente</b>		<b>5 puntos</b>
Con una carga horaria de hasta 30 horas	2 punto	
Con una carga horaria superior a 30 horas y de hasta 60 horas	3 puntos	
Con una carga horaria superior a 60 horas	5 puntos	
<b>Experiencia</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Máximo</b>
<b>b.1. Experiencia</b>		<b>5 puntos</b>
1 (doce) meses completos	2 puntos	
18 (dieciocho) meses completos	3 puntos	
24 (veinticuatro) meses completos	4 puntos	
30 (treinta) meses completos	5 puntos	





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### j. Prueba de conocimiento

#### Teórica

- Reglas de juego de ruleta (material a ser proporcionado oportunamente).
- Comprensión lectora.

#### Práctica

- Cálculo matemático sencillo (suma, resta, multiplicación, división, tablas del 17 al 35 del uno al veinte).
- Despliegue físico con miras a evaluar la motricidad en el traslado de fichas sobre las mesas de juego.
- Identificación de cartas.
- Lectura de sumatoria de cartas.

### k. Competencias conductuales y/o funcionales

- Orientación al ciudadano.
- Orientación a resultados.
- Trabajo en equipo.
- Aprendizaje continuo.
- Adaptación al cambio.
- Acatamiento a las normas.
- Motricidad.
- Habilidad de cálculo numérico.
- Capacidad de comunicación.
- Buen relacionamiento interpersonal.